- 11.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias y de seguridad social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- 12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de incumplimiento, la Administración podrá optar entre exigir el cumplimiento de la obligación o la resolución del contrato, en ambos casos, con el resarcimiento por daños y abono de intereses.

Documento Nacional de Identidad.

Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

Escritura de constitución de Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

Los que acrediten la clasificación o justifiquen la solvencia económica, financiera, técnica o profesional del contratista.

Declaración responsable, ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Resguardo acreditativo la constitución de la Garantía Provisional.

Las empresas extranjeras, despacho de su Embajada acreditativo del cumplimiento de los requisitos de contratación.

Los que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplirse lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

14.- SEGUNDA SUBASTA.- En el caso de resultar desierto alguno de los Lotes en la Primera Subasta, se celebrará una segunda con las mismas condiciones, comenzando a contarse los plazos a partir del día siguiente al de la celebración de la apertura de pliegos de la primera.

BEZAS A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- EL ALCALDE, Fdo: Alejandro Alonso Martínez

Núm. 72.295

ALACÓN

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alacón, de fecha 14 de febrero de 2017, se aprueba la convocatoria del IV PLAN DE CREACION Y APOYO AL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE ALACON (TERUEL) así como las normas reguladoras y los impresos anexos.

Alacón a 6 de marzo de 2017.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, D. RAUL LAZARO LAZARO

ANEXO I

NORMAS REGULADORAS DEL IV PLAN DE CREACION Y APOYO AL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE ALACON (TERUEL) 2017.-

I.- ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR AUTONOMO.-

PRIMERA.- Normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Alacón.

Resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable.

SEGUNDA.- Finalidad.

Promover y apoyar proyectos de autoempleo que faciliten a personas desempleadas su establecimiento como trabajadores autónomos o por cuenta propia en el municipio de Alacón.

TERCERA.- Crédito presupuestario.

Para atender a la financiación de esta primera vía, el Ayuntamiento de Alacón aportará la cantidad de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9.27000/2017.-

CUARTA.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes normas, los desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo que se hayan establecido en el municipio de Alacón como trabajadores autónomos o por cuenta propia, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido desempleado o inscrito como demandante de empleo en el INAEM, al menos, durante el mes anterior al inicio de la actividad. No se exigirá este requisito a personas con discapacidad y a los menores de 30 años al inicio de la actividad.
- b) Estar dado de alta, con carácter previo a la presentación de la correspondiente solicitud de subvención, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del colegio Profesional que corresponda así como en el Censo de Obligados Tributarios y en el I.A.E..
 - c) Tener su domicilio social en Alacón.
 - d) Realizar la actividad económica o profesional de forma exclusiva.
 - e) Contar con un Plan de viabilidad de la actividad proyectada.

QUINTA.- Cuantía.

El importe presupuestado se repartirá entre las solicitudes admitidas, a partes iguales, con un máximo de 1.000,00 euros por solicitud.

SEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

- -Justificar ante el Ayuntamiento de Alacón el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- -Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Alacón.
- -Encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- -Realizar ininterrumpidamente, durante al menos 2 años la actividad que fundamente la concesión de la correspondiente subvención, mantener su actividad empresarial, permanecer de alta en Seguridad Social o equivalente, salvo que se justifique documentalmente el cese en aquélla por causas ajenas a la voluntad del beneficiario.
- -Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

En caso de incumplimiento de estas obligaciones el beneficiario perderá el derecho a la misma y a la devolución del importe recibido, en su caso.

SEPTIMA.- Acreditación del inicio de la actividad.

El inicio de la actividad se acreditará mediante la presentación del alta en el I.A.E., en el Censo de Obligados Tributarios, así como el parte de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, en la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos.

En caso de no coincidir las fechas de referencia citadas, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

OCTAVA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Los beneficiarios de este Plan deberán de presentar la pertinente solicitud dentro del mes siguiente a la fecha de inicio de actividad, siempre y cuando esta se comience en el ejercicio de 2017, por tanto la actividad deberá comenzar con anterioridad al 1 de diciembre de 2017.

Lugar.- Ayuntamiento de Alacón, Plaza Ayuntamiento, 1 – 44549 Alacón (Teruel), en horario de oficina o por cualquier medio previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-

NOVENA.- Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento, una vez recibidas las pertinentes solicitudes y, una vez revisadas las mismas, otorgará la misma a partes iguales hasta liquidar la partida presupuestada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alacón para 2017, con un máximo de 1.000,00 euros por solicitud.-

DÉCIMA.- Pago de la subvención.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesario ningún documento de aceptación por parte del beneficiario.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

Hasta el 50% del importe de la subvención en el momento que se acredite el inicio de la actividad.

El importe restante será abonado una vez que se justifique haber realizado durante al menos 2 años la actividad que fundamente la concesión de la correspondiente subvención y se compruebe que se ha cumplido con las condiciones de la subvención.

	ANEXO II IV PLAN DE CREACION Y APOYO AI I ESTABLECIMIENTO COMO TRAB		ALACON (TERUEI	_) 2017	
	D/DÑA				
	con don , en su	nicilio en nombre,	y con	N.I.F.	número
	EXPONE,				
blicen de cac	Que en el Boletín Oficial de la Provinciado la convocatoria del IV PLAN DE A su modalidad de ESTABLECIMIENTO Que por la presente acepta y se some ayuda económica, en la cantidad que dos en la convocatoria, conforme a la jeto de cubrir las necesidades económimo.	APOYO AL EMPLEO EN EL MUNIO COMO TRABAJADOR AUTONOM ete a las condiciones expresadas e el Ayuntamiento de Alacón estime documentación exigida que se ad	CIPIO DE ALACO IO. en la convocatoria, pertinente dentro ljunta a la present	y formula de los lím e instanci	EL) 2017 a solicitud nites mar- ia, con e
	En Alacón a EL BENEFICIARIO,	de 2017			

SE ADJUNTA:

Documentación alta en IAE y Censo de Obligados Tributarios

Documentación alta Régimen Especial de Autónomos

Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Documento acreditativo del número de cuenta de la entidad bancaria donde se efectuará el ingreso de la subvención.

ANEXO III

II.- SUBVENCION A LA CONTRATACION DE UN TRABAJADOR POR UN AUTONOMO.-

PRIMERA.- Normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Alacón.

Resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable.

SEGUNDA.- Finalidad.

Promover la contratación indefinida de trabajadores por los trabajadores autónomos.

TERCERA.- Crédito presupuestario.

Para atender a la financiación de esta segunda vía, el Ayuntamiento de Alacón aportará la cantidad de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9.27000/2017.-

CUARTA.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes normas, los autónomos que se hayan establecido en el municipio de Alacón como tales, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el trabajador contratado haya permanecido desempleado o inscrito como demandante de empleo en el INAEM, al menos, durante el mes anterior a su contratación.
- b) Que la fecha del contrato indefinido inicial o de la transformación del contrato temporal en indefinido deberá producirse dentro de los doce primeros meses a contar desde el inicio de la actividad del trabajador autónomo.

QUINTA .- Cuantía.

El importe presupuestado se repartirá entre las solicitudes admitidas, a partes iguales, con un máximo de 1.000,00 euros por solicitud.

SEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

- -Justificar ante el Ayuntamiento de Alacón el cumplimiento de la finalidad de la subvención (contrato de trabajo del empleado y alta Seguridad Social)
 - -Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Alacón.
 - -Encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- -Realizar ininterrumpidamente, durante al menos 2 años la actividad que fundamente la concesión de la correspondiente subvención, mantener su actividad empresarial, permanecer de alta en Seguridad Social o equivalente, salvo que se justifique documentalmente el cese en aquélla por causas ajenas a la voluntad del beneficiario.
- -Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

En caso de incumplimiento de estas obligaciones el beneficiario perderá el derecho a la misma y a la devolución del importe recibido, en su caso.

SEPTIMA.- Acreditación del inicio de la actividad.

El inicio de la actividad se acreditará mediante la presentación del alta en el I.A.E., en el Censo de Obligados Tributarios, así como el parte de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, en la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos.

En caso de no coincidir las fechas de referencia citadas, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

OCTAVA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Los beneficiarios de este Plan deberán de presentar la pertinente solicitud dentro del mes siguiente a la contratación del trabajador, siempre y cuando esta se comience en el ejercicio de 2017, por tanto la contratación deberá comenzar con anterioridad al 1 de diciembre de 2017.

Lugar.- Ayuntamiento de Alacón, Plaza Ayuntamiento, 1 – 44549 Alacón (Teruel), en horario de oficina o por cualquier medio previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

NOVENA.- Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento, una vez recibidas las pertinentes solicitudes y, una vez revisadas las mismas, otorgará la misma a partes iguales hasta liquidar la partida presupuestada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alacón para 2017, con un máximo de 1.000,00 euros por solicitud.-

DECIMA.- Pago de la subvención.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesario ningún documento de aceptación por parte del beneficiario.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

Hasta el 50% del importe de la subvención en el momento que se acredite el nuevo contrato

El importe restante será abonado una vez que se justifique que se ha cumplido con las condiciones de la subvención.

ANEXO IV

IV PLAN DE CREACION Y APOYO AL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE ALACON (TERUEL) 2017.-

I.- SUBVENCION A LA CONTRATACION DE UN TRABAJADOR POR UN AUTONOMO.-

D/DÑA.		vecino de			
con domicilio en	y con N.I.F. número		, en su nombre,		
EXPONE,					
Que en el Boletín Oficial	de la Provincia de Teruel número	de fecha	, se ha pu-		
blicado la convocatoria del I	II PLAN DE APOYO AL EMPLEO EN E	L MUNICIPIO DE ALA	CON (TERUEL) 2017,		
en su modalidad de.			, , ,		
I SUBVENCION A LA C	ONTRATACION DE UN TRABAJADOR	POR UN AUTONOMO)		
Que por la presente acep	ota y se somete a las condiciones expre	esadas en la convocato	oria, y formula solicitud		
de ayuda económica, en la	cantidad que el Ayuntamiento de Alacói	n estime pertinente der	ntro de los limites mar-		
	onforme a la documentación exigida qu				

objeto de cubrir las necesidades de empleo que acarrea mi actividad como trabajador autónomo. En Alacón a de 2017.-

EL BENEFICIARIO,

SE ADJUNTA:

Documentación alta en IAE y Censo de Obligados Tributarios

Documentación alta Régimen Especial de Autónomos

Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Copia contrato de trabajo y alta en Seguridad Social del empleado.

Documento acreditativo del número de cuenta de la entidad bancaria donde se efectuará el ingreso de la subvención.

Núm. 72.405

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑÍZ

Aprobadas por Resolución de Alcaldía de esta fecha la convocatoria y bases que han de regir la formación de Bolsa de Empleo de Oficiales de 2ª Electricidad por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.- El Secretario General

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE OFICIALES DE 2ª DE ELECTRICIDAD PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de bolsas de trabajo para cubrir las necesidades temporales que surjan en plazas de Oficial 2ª Electricidad (Puesto 32 RPT respectivamente).

2.- TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de suscribir contrato de carácter laboral temporal, con la jornada y duración adecuada a las necesidades que motiven la contratación en cada caso. El contrato se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. El horario y las restantes condiciones de trabajo serán los establecidos en la RPT.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español o extranjero con residencia legal en España.

Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.

Estar en posesión del título de FP grado medio en Electricidad/Electrónica o Certificado de profesionalidad de Nivel 2 de "Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión".

Tener la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

Estar en posesión de permiso de conducir de la clase B

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la Administración.

4.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía se aprobarán las listas provisionales de admitidos y excluidos que será publicada en el BOPTE, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web. En la misma resolución se hará publica la composición del Tribunal calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Dispondrán del mismo plazo para recusar a los miembros del Tribunal en quienes concurran las causas legales, debiendo presentar al efecto escrito debidamente motivado.